



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 114 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALHAMA DE GRANADA.-Reglamento de funcionamiento interno de la piscina municipal	2	Numeración en Barranco Valparaíso, 24.....	13
ARENAS DEL REY.-Cuenta general de 2022.....	5	GUADIX.-Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.....	14
ATARFE.-Estructura de costes del contrato de concesión de servicios energéticos.....	5	Bases para selección de un Auxiliar Administrativo/a	14
Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	6	JETE.-Fecha de examen para plaza de Técnica de Inclusión Social.....	21
Estudio de viabilidad económico financiera previo a concesión de servicios energéticos.....	10	Admitidos/as y excluidos/as para varias plazas de procesos de selección.....	21
CÁJAR.-Padrones escuela infantil de mayo de 2023	10	MARACENA.-Nombramiento de funcionarios de carrera .	22
CÚLLAR VEGA.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Auxiliar de Deportes	11	MOTRIL.-Nombramiento de funcionaria interina para sustitución de titular	22
Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil	11	PINOS GENIL.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Dinamizador de Dentro Guadalinfo	22
DÚRCAL.-Modificación de la ordenanza municipal del mercado minorista	11	SALOBREÑA.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Monitor/a Deportivo.....	23
LAS GABIAS.-Relación de afectados por la expropiación para conexión entre calle Alhelí y calle Sotillo.....	12	TORRENUEVA COSTA.-Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución TOR-6	25
GRANADA. DELEGACIÓN DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.-Concesión demanial para uso de quiosco en Parque Las Alquerías.....	12	TREVÉLEZ.-Modificación de crédito por incorporación de RLT.....	26
DELEGACIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.-		VALLE DEL ZALABÍ.-Modificación del presupuesto nº 2/2023	26
Numeración en Camino del Tercio 45	13	Modificación del presupuesto nº 4/2023.....	26
		VEGAS DEL GENIL.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico Medio de Archivo.....	27
		Otorgamiento de delegaciones.....	27
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Nombramiento de funcionario Animador Socio Cultural.....	28

NÚMERO 3.661

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Reglamento funcionamiento interno de la piscina municipal***EDICTO**

Con fecha 5 de junio de 2023 y nº de Decreto 475/2023, el Alcalde dictó la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

Área: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto.: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte.: 407/2023

Asunto: Aprobación definitiva del Reglamento funcionamiento interno piscina

DECRETO

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de la piscina municipal de Alhama de Granada aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 28 de marzo de 2023.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 70, de fecha 14 de abril de 2023 y en el tablón de anuncios Electrónico, y su contenido íntegro en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 7.c de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de aprobación del Reglamento de funcionamiento interno de la piscina municipal de Alhama de Granada.

**<<REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud de la población.

Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Alhama de Granada ha seguido, desde hace años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Se pretende la aprobación de un reglamento de uso de la piscina municipal, pues se pone de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dis-

pares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades, así como el correcto uso de las instalaciones y servicios complementarios.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de estos espacios de deporte saludable.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones de la piscina municipal y servicios complementarios.

Se consideran instalaciones, tanto el complejo formado por la piscina, vestuarios, aseos, zonas verdes, kiosco y resto de espacios comunes existentes.

Artículo 2.- Tendrán acceso a las instalaciones aquellas personas que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento de Alhama de Granada determine al efecto.

Artículo 3.- En cada instalación podrán practicarse los deportes y/o desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4.- Los periodos en que permanezca cerrada la instalación, la duración de la temporada de verano así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 5.- En las Instalaciones, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, figurará un cartel, aprobado por el Ayuntamiento, en el que se indique:

- Precios del uso de la instalación.

- Precios de las actividades deportivas y complementarias ofertadas por el contratista, previa aprobación municipal.

- Horario de actividad.

- Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.

- Los servicios o programas que se realicen.

- El nombre del responsable de la instalación.

- El nombre de los responsables técnicos deportivos.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: PERSONAS USUARIAS

Artículo 6.- Las personas usuarias podrán acceder a las instalaciones de la siguiente manera:

- Habiendo adquirido la "Entrada Diaria" o el Abono

- Inscribiéndose en alguno de los "Cursos Deportivos".

6.1.- La entrada diaria permite la utilización de la instalación durante toda la jornada.

6.2.- Las personas que estén inscritas en alguna actividad deportiva abonarán la prestación estipulada, y accederán a la instalación solamente en el horario que dure dicha actividad.

Estas personas, una vez finalizada la actividad en la que estén inscritos, no podrán seguir disfrutando de los servicios que ofrece la instalación.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota abonada.

CAPÍTULO III: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7.- Obligaciones de las personas usuarias de las instalaciones y servicios:

7.1.- Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

7.2.- Guardar el debido respeto a las demás personas que usan y disfrutan de las instalaciones y servicios.

7.3.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

7.4.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten respecto al uso de las instalaciones.

7.5.- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

7.6.- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

7.7.- Las personas mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por las personas menores de edad a su cargo.

7.8.- Las personas usuarias asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

7.9.- Las personas usuarias de la Instalación deberán cumplir escrupulosamente con los horario de apertura y cierre, y no podrán, en ningún momento y bajo ningún concepto, sobrepasar el horario de cierre.

7.10.- Serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas, tanto a las mismas como a terceros.

7.11.- Presentar el ticket para acceder a las instalaciones municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carnet para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

Artículo 8.- Área de servicios.

8.1.- Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de taquilla, vestuarios, duchas, servicios, jardín y botiquín.

8.2.- Las personas usuarias ayudarán a mantener las instalaciones limpias, colaborando con los/las empleados/as, utilizando las papeleras que se hallen por todas las zonas de las instalaciones.

8.3.- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones de piscina.

8.4.- Respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

8.5.- Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

8.6.- Se deberá respetar en todo momento al resto de usuarias.

8.7.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de las personas usuarias, que en horario de baño de las piscinas será atendido por personal especializado.

8.8.- En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas.

Artículo 9.- Piscina

El usuario utilizará la piscina con fines de baño, natación y, en su caso, competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina y deberán ser respetadas en todo momento.

En la piscina, el/la socorrista, así como el personal que trabaja en la instalación, es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todas las personas bañistas.

Los/las socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y/o riesgo para la integridad física del resto de personas usuarias del servicio.

Las funciones y obligaciones de los/las socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres, madres o tutores legales de los/las menores de edad son los máximos responsables de los actos de los mismos, máxime si estos/as no saben nadar.

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención, e incluso expulsar de la instalación, a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás.

9.1.- Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

- No se podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

- Los menores de 8 años no podrán bañarse en la piscina grande, a menos que estén acompañados de persona responsable.

- El acceso a la zona de los vasos se hará por la zona de pediluvios y en traje de baño.

- No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario/a padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

- Es obligatorio ducharse antes de acceder al baño.

- Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a las demás personas usuarias, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto.

- Está prohibido comer en el área de la piscina.

- No se pueden utilizar elementos u objetos que en sí mismos o por su rotura impliquen peligro para la seguridad de los demás.

- Está prohibido introducir cualquier elemento que pueda molestar a los/as demás usuarios/as, excepto en jornadas recreativas o cursos específicos organizados desde la instalación deportiva. Si se permite el uso de tablas, churros para la práctica de actividad acuática bajo indicación de socorristas/monitores.

- Está permitido el uso de gafas de nadador/a.
- Está terminantemente prohibido cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.

- Queda prohibido fumar.
- En las duchas de las piscinas queda prohibido aplicarse champús o cualquier producto de aseo personal.
- Se prohíbe el paso al andén de las piscinas con toallas o albornoces, salvo en actividades deportivas o cursillos y siempre que la climatología lo aconseje.

Cuando esto suceda, se colocarán unas sillas o bancos para atender esa necesidad.

- Tanto para equipos de natación, como para cursillistas, se establecerán zonas específicas, marcadas con corcheras.

- En todo momento que se encuentre el robot de limpieza y mantenimiento en los vasos no se podrá bañar

9.2.- Zona de baño.

- La persona usuaria utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento...).

- El material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza...) sólo podrá ser utilizado por las personas inscritas en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

- No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

- Las personas de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar a cursillistas o nadadores.

9.3.- Cursillos y entrenamientos

Las personas que están adscritas a alguna actividad programada, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los/as monitores/as, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

DE CUMPLIMIENTO GENERAL

- Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, salvo los que consten con licencia específica autorizada (lazarillos). Perros guía

- Se prohíbe el acceso de menores de 8 años que no vengan acompañados de sus padres, madres o de una persona responsable.

- Toda persona menor de 8 años para poder ser abonada, deberá constatar que hay una persona mayor de edad abonada a la instalación responsable de su tutela.

- Toda persona deberá comportarse conforme a las reglas mínimas de educación

HORARIOS

- El horario de los vasos será de 11:00 de la mañana a 21:00 h. de la noche.

- A las 20 h. se abandonará la zona verde y a las 20:30 h. se cerrarán los vestuarios.

- Se podrán establecer horarios especiales en festivos, vacaciones de diciembre, u horarios especiales a primeras horas de la mañana, o ultimas horas de la noche. Caso de triatletas, entrenamientos deportistas federadas, etc. Igualmente para el desarrollo de conferencias, o seminarios altamente especializados se podrán articular horarios especiales.

ZONA VERDE

- No se podrá hacer uso de vasijas, botellas u otros utensilios de cristal.

- Envoltorios, etc., deberán arrojarse a las papeleras instaladas.

- Se prohíbe fumar en las mismas.

- Los juegos en esta zona deberán cesar siempre que causen molestias a los usuarios.)

- El acceso a esta zona podrá realizarse con cualquier tipo de calzado.

VESTUARIOS

- Hay que hacer un uso correcto de los vestuarios, principalmente en lo correspondiente a limpieza.

- El horario de apertura será de 11:00 de la mañana hasta las 20:30 h.

- Es obligatorio el uso de chancletas o calzado de baño.

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS

- Alcaldía podrá sancionar con la retirada del abono o la entrada en las instalaciones tanto temporal como definitivamente a quien incumpla las normas.

- Las normas quedan abiertas a cualquier problema no recogido en ellas. Estas serán tratadas por el Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.

- Existen hojas de reclamaciones para todo tipo de quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de las instalaciones y servicios.

- Deberán entregarse firmadas, con D.N.I. o similar, nombre legible y dárseles a los/as socorristas o a los trabajadores de las instalaciones, quienes las entregarán al responsable de las piscinas o depositarlas en el buzón de sugerencias de las instalaciones.

Artículo 10.- Seguro de Accidentes

10.1- El hecho de inscribirse en una actividad deportiva en la piscina, no lleva implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será la propia persona usuaria el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

10.2- El ayuntamiento podrá negociar con empresas medico privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 11.- Falta Leve

La notificación de las faltas leves se hará mediante una amonestación por escrito en el que se especifique el motivo y la fecha de dicha falta. Son causas de faltas leves:

- No mantener la instalación limpia.

- Fumar.

- No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.

- No respetar a las personas usuarias

- Acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

- No ducharse previamente al baño.

- No usar chancletas y gorro de baño.

- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a las demás personas y, en general, cualquier acción que pueda incomodar al resto.

- Comer fuera del área señalada para ello.

- Utilizar cualquier elemento u objeto que en sí mismo o por su rotura implique peligro para la integridad física de usuarios y usuarias.

- Introducir cualquier objeto que pueda causar molestias al resto de usuarios (balones, colchonetas aletas, gafas de buceo,...).

- Cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.

- Colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en las piscinas.

- Increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores.

- No atender a las indicaciones del personal responsable.

Artículo 12.- Falta grave.

La acumulación de más de 3 faltas leves en el periodo de tres meses de apertura anual de la piscina conlleva la sanción de falta grave.

La competencia para sancionar por falta grave corresponde a la Alcaldía. La falta grave conlleva una expulsión temporal, que puede ir desde los tres días hasta un mes. Las sanciones que conlleven una expulsión superior a 1 semana se harán a propuesta de la Concejalía de Deportes. La notificación de las faltas graves se efectuara por escrito con acuse de recibo, en el que se especifique el motivo, la fecha de dicha falta y la sanción decidida.

Son causas de faltas graves:

- Provocar desperfectos en el material o en las propias instalaciones.

- No respetar al personal responsable de la instalación.

- Entrar en la instalación con signos evidentes de haber consumido drogas o alcohol.

Artículo 13. Falta muy grave

La realización de una falta muy grave será sancionada

con medidas que van desde la expulsión por tiempo superior a 1 mes hasta la pérdida de condición de abonado y usuario-a de las instalaciones. Las sanciones se adoptarán por decisión de la Concejalía de Deportes. Su notificación será por escrito con acuse de recibo especificando motivo, fecha y la sanción decidida.

Son causas de faltas muy graves:

- Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.

- Robos o hurtos de material de la instalación o bienes de otras personas usuarias.

- Agresión a personas usuarias o al personal de la instalación.

- Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.

- Acceso a la instalación con cualquier tipo de armas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Serán de obligado cumplimiento todas las normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, así como en el Portal de Transparen-

cia de la Sede Electrónica municipal, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.>>

Contra el presente acto, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada, 7 de junio de 2023.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.678

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Cuenta general del presupuesto de 2022

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HACE SABER: Que rendida la Cuenta General de ejercicio presupuestario de 2022 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2022 con el Informe de la Comisión de Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinadas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión Especial de Cuentas y emitido nuevo informe, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 8 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 3.732

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación estructura de costes del contrato de concesión de servicios energéticos

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO.- APROBACIÓN ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS.

.../

1º.- Aprobar la estructura de costes que se recoge en el Informe que obra en el expediente para la contratación de la concesión de servicios de una Empresa de Servicios Energéticos.

2º.- Someter esta propuesta de estructura de costes a información pública por un plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe; en caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, se deberán someter al Pleno de la Corporación, para valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

3º.- Cumplido el trámite anterior, procédase a remitir esta propuesta a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, a fin de que se emita el informe preceptivo valorativo, al respecto.../”

Información Pública:

De conformidad con el artículo 9.7. del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindesación de la economía española, se somete a información pública la propuesta de estructura de costes y fórmulas de revisión de precios del contrato de concesión de servicios energéticos, por un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas”.

Consulta de la información:

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión de servicios energéticos, se podrá consultar en el portal de transparencia municipal, sito en la web: atarfe.sedelectronica.es y en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Atarfe, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, excepto festivos.

Recursos: Contra este acto que es de trámite, no procede interponer recurso.

Atarfe, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.681

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Atarfe

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER:

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 30 de marzo de 2023 el Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Atarfe.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 71 de fecha 17 de abril de 2023, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 30 de marzo de 2023 sobre el Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Reglamento a que este anuncio se refiere es:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE**PREÁMBULO.-**

La Constitución Española consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en el artículo 1.1 y como derecho fundamental en el artículo 14. Además, el artículo 9.2 Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Y el derecho de todas las personas a participar en los asuntos públicos se reconoce expresamente en el artículo 23 del texto constitucional.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone la obligación de la Comunidad Autónoma en la promoción de la igualdad y la participación real y efectiva. Su artículo 30 prevé: “el derecho a participar activamente en la vida pública andaluza para lo cual se establecerán los mecanismos de información, comunicación y recepción de propuestas”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, por el RD Ley 9/2018 de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25, en el que establece que: “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: - Actuaciones en la promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como, contra la Violencia de Género”.

Así mismo, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local deja patente en su articulado la voluntad de dotar a la ciudadanía con herramientas de participación en el ámbito local, así el art. 70 bis establece “Los Ayuntamientos deberán establecer y

regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos". Por su parte, el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales".

Por otro lado, en el ámbito nacional es fundamental señalar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo artículo 78 prevé la creación de un Consejo de Participación de las Mujeres, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación institucional de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. Además conforme a esta Ley, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador, de carácter transversal del ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley Andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía pone el acento en la participación social de las mujeres en el ámbito local desde el fomento del asociacionismo femenino y decreta la cooperación de las administraciones públicas andaluzas con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género. Concretamente, en relación con el ámbito local el artículo 55.3 establece que: "se fomentará la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares".

Teniendo en cuenta este marco normativo, el Ayuntamiento de Atarfe participa activa y positivamente en la promoción de políticas y actuaciones que contribuyan a erradicar la desigualdad y la discriminación por razón de sexo en el ámbito local, así como la promoción y la erradicación de obstáculos para la participación plena de toda la ciudadanía en cualquiera de los ámbitos de la vida local. En este sentido, el Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, responde a la necesidad de generar un espacio para la participación, el diálogo e interlocución entre los diversos colectivos que en el municipio trabajan por la Igualdad y contra la Violencia de Género y los poderes públicos como acción positiva para consolidar el sistema democrático, la justicia y la igualdad entre mujeres y hombres, facilitando el ejercicio activo de la ciudadanía.

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y hombres es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de todos los actores que trabajan por la Igualdad y contra la Violencia de Género.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo se regirá por las disposiciones de este Reglamento y en lo no previsto serán de aplicación las normas sobre Régimen Jurídico y Procedimiento de los órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico municipal, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre y demás normas aplicables a la Administración Local.

Artículo 3. Adscripción.

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres se adscribe a la Concejalía que tenga atribuida las competencias en materia de Igualdad.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres será el del municipio de Atarfe, y referido a todos los asuntos que con arreglo al presente Reglamento constituyan los objetivos del mismo.

Así mismo el Consejo podrá informar o realizar sugerencias con respecto a otras áreas del Ayuntamiento en todo lo que le afecte de forma transversal.

Artículo 5. Objetivos.

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tendrá como fines:

a) Fomentar, promover y canalizar la participación de las mujeres a través de las asociaciones y entidades que tengan como objeto social alguna de las materias de competencia del Consejo.

b) Elaborar y proponer la adopción de medidas dirigidas a eliminar los obstáculos que dificultan la Igualdad real y efectiva de las ciudadanas de Atarfe.

c) Impulsar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos marcados desde la concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer.

d) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales, en todas sus áreas.

Título II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 6.- Organización.

El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y hombres se estructura en:

1. Presidencia.

2. Vicepresidencias

4.- Secretaría.

5. Asamblea.

6. Comisiones de Trabajo que la Asamblea constituya para actividades concretas y cuya composición y funciones se especificaran en el acuerdo de creación. Podrán crearse con carácter temporal o permanente en función de la encomienda que se le realice

Artículo 7. De la Presidencia

1. La Presidencia del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres corresponde al Alcalde, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular de la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de Igualdad.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea del Consejo y de las Comisiones de Trabajo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la Asamblea del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos de la Asamblea
- f) Decidir los empates en las votaciones con el voto de calidad.

Artículo 8. De las Vicepresidencias.

Se crean dos Vicepresidencias:

La Vicepresidencia primera corresponderá a la persona titular de la Concejalía de tenga atribuida la competencia en materia de Igualdad.

La Vicepresidencia segunda corresponderá a la persona que designe la Asamblea previa elección de entre uno de sus miembros.

A las Vicepresidencias les corresponde asistir a la Presidencia, en especial, en las sesiones de la Asamblea del Consejo, supliéndola por su orden en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o asumiendo sus funciones por delegación.

Artículo 9.- De la Asamblea.

1. La Asamblea estará compuesta por los siguientes vocales:

- a) El Alcalde al que corresponde su presidencia
- b) La Persona titular de la Concejalía de tenga atribuida la competencia en materia de Igualdad a la que corresponde la Vicepresidencia primera.
- c) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación municipal a propuesta de los mismos, con voz y sin voto. La representación no podrá recaer en quien ocupe el cargo de concejal del Ayuntamiento de Atarfe al objeto que la misma persona no ocupe cargo en la Asamblea del Consejo y en el Pleno municipal.
- d) Un representante por cada una de las Asociaciones de Mujeres inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, con voz y voto.
- e) La Coordinadora de Igualdad de cada uno de los CEIP, IES y Centro Público de Personas Adultas del municipio, con voz y voto.
- f) Un representante de cada una de las AMPA, con voz y voto
- g) Un representante de Promovega, con voz y voto
- h) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, con voz y voto.
- i) Un representante del Instituto Andaluz de la Mujer con voz y voto.
- j) Un representante de la Subdelegación del Gobierno en Granada, con voz y voto.

2. Las Vocalías, titularidad y suplencias, del Consejo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Atarfe a propuesta de quien tenga la competencia para ello en cada una de las Administraciones, Asociaciones o Entidades proponentes.

3. Las asociaciones de mujeres para formar parte del Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser asociaciones de mujeres que tengan como objeto social la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género.

b) Tener sede social en el término municipal de Atarfe.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

4. Las AMPAS de los distintos Centros Educativos del Municipio. Como parte fundamental de la educación de la ciudadanía más joven de este municipio:

a) Deben estar debidamente constituidas.

b) Tener sede social en el término municipal de Atarfe.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La solicitud de incorporación de vocalías por parte de las organizaciones sociales respectivas, será remitida por quien ostente la Presidencia de la misma y se dirigirá a la Presidencia del Consejo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad o asociación de que se trate, en el que se haga constar el nombre y apellidos de la persona que va a representarla en el Consejo, así como de la suplencia.

- Estatutos de la entidad o asociación.

- Certificado o justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

5. Ninguna representante podrá ostentar la representación de más de una entidad.

6. No se exigirá la presentación de documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de Atarfe

Artículo 10.-Funciones.

1. La Asamblea del Consejo estará integrada por la Presidencia, Vicepresidencia primera y segunda, la totalidad de las Vocalías y la Secretaría.

2. Corresponden a la Asamblea las siguientes funciones:

a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas en materia de Igualdad y en la lucha contra la Violencia de Género.

b) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.

d) Informar de los programas anuales de actividades a desarrollar por el CMIM (Centro Municipal de Información a la Mujer), así como por todas las entidades implicadas.

e) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

f) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración del:

- Plan Municipal de Igualdad.

- Presupuesto Municipal.

- Ordenanzas municipales.

g) Fomentar y promover el trabajo en red de las asociaciones y entidades para impulsar la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

h) Potenciar la inclusión de las mujeres en los órganos de participación municipal existentes o en aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

i) Realizar propuestas de modificaciones del Reglamento.

j) Cualquier otra función relacionada con el ámbito de actuación del Consejo que pudiera encomendársele.

Artículo 11.- Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo serán creadas por la Asamblea para un estudio más exhaustivo de asuntos concretos de la competencia del Consejo y elevaran sus propuestas a la Asamblea.

Estarán integradas por miembros del Consejo pudiendo incorporarse a las mismas técnicos o profesionales especialistas en el tema que se trate.

Corresponderá a las distintas Comisiones que se creen estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine la Asamblea y la elaboración de informes que se le requieran.

Artículo 12.- Secretaría.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, el Secretario de la Corporación o persona funcionaria, designada por la Presidencia, a propuesta del Secretario/a en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones de la Secretaría son:

- a) Realizar las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por la presidencia del Consejo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona que asume las funciones de la secretaría será sustituida en el ejercicio de sus funciones por quien se designe como suplencia.

Artículo 13.- Extinción del mandato, nuevas incorporaciones y ceses

La extinción del mandato de los miembros del Consejo coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.

La condición de miembro del Consejo se perderá:

- Por propia voluntad, expresada por escrito.
- Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo al cual representan.
- Por cese en la representación de la Administración, entidad o Asociación que le propone.
- Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- Por imperativo legal o judicial.

- Por defunción.

Los ceses y bajas serán comunicados mediante escrito de la Administración, entidad o Asociación interesada indicando nuevo representante, y de ellos se dará cuenta a la Asamblea del Consejo en la primera sesión que celebre, pasando a formar parte como miembro de la misma a todos los efectos.

Título III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14.- Régimen de funcionamiento

1. El Consejo Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres funcionará en Asamblea y Comisiones de Trabajo que se creen por la Asamblea.

Artículo 15.- Régimen de sesiones y acuerdos de la Asamblea.

1.- La Asamblea del Consejo se reunirá al menos una vez al semestre en sesión ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá, siempre que se considere necesario, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de los vocales.

2.- La convocatoria de sesión ordinaria se realizará por correo electrónico con una antelación mínima de cinco días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a la Secretaría del Consejo sus respectivos domicilios y en especial la dirección de correo electrónico. Por causa justificada se podrán efectuar las convocatorias extraordinarias con 24 horas de antelación.

3.- El Consejo se entenderá constituido cuando haya sido convocado según lo establecido y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes cuyo número no podrá ser inferior a siete. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

4.- Los acuerdos se adoptarán por consenso y si no fuese posible por mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias, la aprobación del acta de la sesión anterior, los asuntos para los que se hubiera convocado, y un turno de ruegos y preguntas. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria.

5.- La Presidencia del Consejo podrá autorizar, para prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en las cuestiones a tratar.

Artículo 16.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo se regirán en cuanto a su formación y funcionamiento por las normas que dicte la Asamblea en el acuerdo de creación y supletoriamente por las normas de este reglamento para el funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 17.- Actas

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por la Secretaría, con los acuerdos adoptados, la cual será publicada en la sede electrónica. Asimismo en el acta se recogerán de forma sintetizada las intervenciones de los diferentes miembros en las deliberaciones. En las actas se reflejará el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones, haciéndose constar nominalmente el sentido del voto cuanto así lo pidan las personas interesadas.

2. Si algún miembro solicitase la transcripción íntegra de su intervención la deberá facilitar en la misma sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde para adoptar las disposiciones necesarias para su desarrollo. Disposición Final. Entrada en vigor

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BOP de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atarfe, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.733

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Estudio de viabilidad económico financiera previo a concesión de servicios energéticos

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por acuerdo de Pleno adoptado con fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico Financiera previo a la concesión de servicios de una Empresa de Servicios Energéticos, procediéndose a someterlo a información pública.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: atarfe.sedelectronica.es

Atarfe, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.742

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones escuela infantil mayo 2023

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 0618/2023 de fecha 06.06.23, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de MAYO-2023, por los importes totales que asimismo se especifica:

MAYO - 2023 - 2.928,23 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décima sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 6 de junio de 2023.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.718

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Listado de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Deportes***EDICTO**

Vista la resolución de alcaldía 2023-0530 de 9 de junio de 2023 por el que se aprueba listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de 1 plaza de Auxiliar de Deportes a jornada parcial, por concurso-oposición, en ejecución de la O.E.P. extraordinaria conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente para la ejecución de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos incluida en el Anexo I que se detalla a continuación.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

CARGO/MIEMBRO**TITULARES:**

Presidente: Fernando Peláez Cervantes

Vocal: Sonia Calvo Moreno

Vocal: Jesús Jiménez Balboa

Vocal: Encarnación Aguilera Pérez

Secretaria: Esther Heredia Martínez

SUPLENTE:

Presidente: César Aguirre Molina

Vocal: Julia Conde Serrano

Vocal: M^a Cristina Olivares Hidalgo

Vocal: Francisco Madrid Galdeano

Secretario: Héctor Luis Sánchez Delgado

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>] y en los Tablones de anuncios de esta entidad.

ANEXO I**Relación de aspirantes admitidos**

ANTEQUERA MARTÍN, JUAN ANTONIO

LEIVA HERNÁNDEZ, ÁLVARO

MOLINA TRAVIESO, FRANCISCO

SÁNCHEZ LÓPEZ, ELISABET

TOVAR ENCINAS, FRANCISCO

Relación de aspirantes excluidos

Ninguno

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, 9 de junio de 2023. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 9 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.668

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 6 de junio de 2023, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala D^a M^a Ángeles Polo Martín para la autorización del matrimonio civil entre D. Antonio Jesús Nieto Luján y Dña. Rosa María Frías Ruiz para el próximo día 14 de julio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 7 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.731

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Modificación de ordenanza municipal del mercado minorista***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación Ordenanza municipal reguladora del mercado minorista del Ayuntamiento de Dúrcal, quedando redactada como sigue:

Artículo 8.-

1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación será, como mínimo, los siguientes:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.

c) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

d) El número de puestos de trabajo creados para la actividad comercial o de servicios.

e) Creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

f) Uso eficiente de recursos e introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental y cambio climático.

g) Utilización de factores y/o productos locales: mano de obra, materias primas, otros.

h) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.

2. Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 9.- La licitación del mercado se adjudicará por lotes cada lote constituirá un contrato, salvo que se establezca otra previsión en el pliego. En el supuesto de que las ofertas parciales presentadas no superen el 70 por ciento de la totalidad de los puestos ofertados, al objeto de favorecer la apertura del mercado en su totalidad, se valorarán aquellas propuestas que prevean la finalización completa de los puestos del mercado, garantizando con ello una unificación y garantía estética y funcional del mercado al completo.

Artículo 10.- Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión será de 10 años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional. Se concederá una prórroga, por una sola vez y con una duración que no excederá de la inicialmente concedida.

Artículo 23.- El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 32.- Se suprime el apartado 21.

Artículo 37.- Los adjudicatarios de puestos, constituirán una comunidad, que será la responsable de:

a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.

b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dúrcal, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.741

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Relación afectados expropiación para conexión calle Alhelí

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos, de aprobación definitiva de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación de terrenos para la conexión de la calle Alhelí:

PRIMERO. Aprobar la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la expropiación, para la obtención de terrenos para la ejecución del vial de conexión entre las calles Alhelí y Sotillo, a fin de dotar de salida a los vehículos desde las calles adyacentes, y que son los que se relacionan a continuación:

1. Finca registral nº 2420 de Las Gabias, referencia catastral nº 1303524VG4110C0001EY. Titular: CERÁMICA PERTÍÑEZ S.L., con CIF Nº B18009837. Superficie de expropiación: 355,79 m2.

2. Finca registral nº 2418 de Las Gabias, referencia catastral nº 1303524VG4110C0001EY. Titular: CERÁMICA PERTÍÑEZ S.L., CIF nº B18009837. Superficie de expropiación: 71,60 m2.

SEGUNDO. Abrir un plazo de exposición pública por plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para cuantas actuaciones se deriven de este acuerdo, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre”.

Las Gabias, 7 de junio de 2023.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 3.660

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, IGUALDAD, CONTRATACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Concesión demanial quiosco Parque Las Alquerías

EDICTO

La Teniente de Alcalde delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto en funciones ,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2023 adoptó acuerdo núm. 711, conforme al cual se aprueba el el proyecto de ejecución del quiosco prefabricado de Parque las Alquerías de Granada redactado por la Arquitecta Rocío López Berenguer con visado de fecha 11 de julio de 2022 así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión demanial para uso privativo del dominio público en el Parque “Las Alquerías” destinado a Kiosco-Bar suscrito en fecha 28 de marzo de 2023.

De conformidad con el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el proyecto y el pliego aprobados se someten a trámite de información pública por plazo de 20 días.

El expediente podrá consultarse en las dependencias de la Dirección General de Contratación así como en las dependencias del Servicio de Patrimonio, ambas sitas en el Complejo Administrativo Mondragones (Avenida de las Fuerzas Armadas número 4), de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

El proyecto y el pliego aprobados se expondrá de igual modo en la página web municipal cuya url es www.granada.org.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 1 de junio de 2023.- La Teniente de Alcalde delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto en funciones, fdo.: Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.662

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en Camino del Tercio 45

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 5 de junio de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en camino del Tercio 45, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Mantener la numeración camino del Tercio, 23, para el bien inmueble situado en la parcela catastral 3515D110000000 que tiene la puerta de acceso en la coordenada (x=439.608,34; y=4.115.955,61) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m.

SEGUNDO.- Numerar como camino del Tercio, 45, el bien inmueble situado en la parcela catastral 3515D110000000 que tiene la puerta de acceso en la coordenada (x=439.589,99; y=4.115.912,86) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 6 de junio de 2023.-El Concejal en Funciones de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 3.663

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en Barranco Valparaíso 24

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 2 de junio de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Barranco Valparaíso 24, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar calle BARRANCO VALPARAÍSO, 24, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=448.321 Y= 4.115.303) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y

con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 6 de junio de 2023.-El Concejal en Funciones de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 3.717

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público

EDICTO

Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0703 de fecha 9 de junio de 2023 se Aprobó Iniciar el procedimiento para la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público, así como Someter el Proyecto Técnico que sirve de base a la Concesión Admi-

nistrativa, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días al haberse declarado la urgencia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 10 días a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren necesarias. Dichas alegaciones podrán efectuarse a través de la siguiente Dirección de correo electrónico: contratacion@guadix.es, sin perjuicio que las mismas puedan ser presentadas en cualquier otra forma reglamentaria.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas se encuentran de manifiesto en la página web del Ayuntamiento guadix-sedelectronica.es

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 9 de junio de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.688

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases para selección de un Auxiliar Administrativo/a

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA PARA AUXILIO EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El artículo 2.1 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por su parte la Disposición adicional sexta de la citada Ley, contempla una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Atendiendo al carácter perentorio de dichos plazos, es necesario convocar CONCURSO-OPOSICIÓN, para la selección de un/a auxiliar administrativo/a (C2) a jornada completa, que auxilie a la técnico de Administración General de este Ayuntamiento, responsable de la tramitación de tales procesos selectivos de estabilización de empleo temporal. La duración de este nombramiento será hasta el 31 de diciembre de 2023 o en su defecto hasta la finalización del proceso de estabilización de empleo temporal que se está desarrollando en el Ayuntamiento de Guadix, objeto de la presente convocatoria.

El nombramiento será como Funcionario/a interino/a por ejecución de programa de carácter temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/15 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), según el cual Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

La presente Convocatoria, por tener fecha de terminación antes del 31 de diciembre de 2024 y encontrándose en tramitación tales procesos, tiene carácter urgente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en BOP, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Este requisito se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud requiriendo tomar parte del proceso selectivo, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito se acreditará mediante Certificado médico que se aportará cuando el aspirante sea requerido para su contratación por el Ayuntamiento.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Este requisito se acreditará mediante Declaración Responsable realizada por el interesado que se aportará cuando el aspirante sea requerido para su contratación por el Ayuntamiento.

e) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria (ESO) o equivalente. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

f) Pago derechos de examen que ascienden a la cantidad de 21 euros. Este requisito se acreditará obligatoriamente junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo.

- Forma de proceder para el abono de esta tasa por derechos de examen:

Abono de la tasa: Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago Caixabank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento.

En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos del aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, el aspirante quedará excluido.

g) Autovaloración de los méritos alegados que se acreditarán documentalmente con arreglo a lo dispuesto en la Base 5.1 de la presente Convocatoria que deberá ser presentada junto a la solicitud requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión la no presentación de la misma en este momento.

3º. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para tomar parte en la oposición (anexo I), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y deberán contener la manifestación por parte de la persona interesada de que reúne todos y cada uno de los requisitos anteriores, debiendo presentar necesariamente los contenidos en las letras a), e), f), g).

Junto con la instancia deberán presentarse necesariamente los documentos acreditativos de los méritos.

Dada la urgencia en el nombramiento motivado por el carácter perentorio de los plazos indicados, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Cuarta de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas establecidas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista de personas admitidas y excluidas provisionales, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix. En el anuncio se indicará el plazo de 2 días hábiles que se ofrece a las personas aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos/as. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba práctica, con una antelación mínima de 24 horas.

4º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal se fijará con la lista de admitidos, será impar, no inferior a cinco y de igual o superior titulación. El Tribunal estará facultado para interpretar cualquier circunstancia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas y que estuvieran relacionadas con las presentes Bases.

5º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El desarrollo de la selección será el siguiente:

1º.- Valoración de Méritos

2º.- Prueba Práctica

5.1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS. Puntuación máxima 4 puntos.

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente a la efectividad del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal cuya resolución deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Se valorará de forma prioritaria:

* Experiencia previa en procesos de estabilización de empleo temporal.

* Experiencia previa en procesos de selección de personal.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A.- FORMACIÓN ACADÉMICA: Puntuación máxima 1 punto.

A.-1.- Por estar en posesión del Título de Grado Superior específicamente relacionado con la plaza que se convoca. 1 punto.

B. SERVICIOS PRESTADOS. - La puntuación podrá ser acumulable. (puntuación máxima 2 puntos)

a) Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en puesto análogo al convocado bien como funcionario o laboral con independencia de su modalidad, 0,25 puntos por cada mes de servicio.

Esta puntuación se verá incrementada hasta 0,10 puntos por mes de acreditarse además las siguientes circunstancias:

- Experiencia en procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

- Experiencia en procesos selectivos de personal en general.

b) Por tiempo de servicios prestados en otra Administración pública en puesto análogo al convocado bien como funcionario o laboral con independencia de su modalidad, 0,12 puntos por cada mes de servicio.

Esta puntuación se verá incrementada hasta 0,05 puntos por mes de acreditarse además las siguientes circunstancias:

- Experiencia en procesos selectivos de estabilización de empleo temporal.

- Experiencia en procesos selectivos de personal en general

Forma de acreditación de los Méritos:

- Experiencia: Mediante Certificación Administrativa de los servicios prestados en la Administración Local o en el resto de Administraciones públicas.

- Experiencia en procesos de estabilización de empleo temporal o en procesos selectivos de personal: Mediante Certificación administrativa de puesto o tarea desempeñada.

C.- CURSOS, JORNADAS O SEMINARIOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA PLAZA OBJETO DE CONVOCATORIA (auxiliar administrativo). La puntuación podrá ser acumulable (Puntuación máxima 1 puntos).

C.1.- De hasta 50 horas: 0,20 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,5 puntos.

C.2.- De más de 50 horas: 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,5 puntos.

5.2 PRUEBA PRÁCTICA. Puntuación máxima 6 puntos

Prueba práctica propuesta por el Tribunal, consistente en dos supuestos prácticos relacionados con el programa a ejecutar objeto de la convocatoria, auxilio en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Tiempo máximo de realización: 30 minutos.

Se puntuará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener 3 puntos para superar la prueba.

6º. LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Vendrá determinada por la suma de los puntos obtenida en el mismo, siendo aprobado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de empate, el Tribunal podrá establecer cualquier prueba.

7º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

A la vista del resultado de dichas pruebas y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix.

El Tribunal puede optar por dejar desierto el procedimiento de selección en el caso de que ningún candidato/a reúna la cualificación necesaria para el puesto.

8.- NOMBRAMIENTO

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el puesto se cubrirá mediante nombramiento de Funcionario interino por programa (C2), en la modalidad del art. 10.1c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de Guadix, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBP.

10.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Cualquier referencia que se haga en estas bases al tablón de anuncios del Ayuntamiento se entenderá realizada al Tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

11. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Aquellos aspirantes que hayan superado el Concurso-Oposición conformarán una bolsa de trabajo con la categoría correspondiente en el orden de puntuación obtenida, que tendrá una duración máxima de 3 años. El aspirante seleccionado no acumulará el tiempo de contrato para incrementar los puntos obtenidos en el Concurso-Oposición, una vez finalizado el periodo de contratación se reincorporará a la bolsa creada con el mismo número de puntos y orden que ha obtenido en el proceso de selección, salvo en el caso de renuncia a la propuesta de contratación en que se incorporará al último lugar de la Bolsa generada.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA PARA AUXILIO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, conforme a las bases publicadas en dicho oficial.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El/La aspirante deberá optar:

- o Deseo formar parte de la Bolsa de Empleo que se constituya.
- o No Deseo formar parte de la Bolsa de Empleo que se constituya

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	
A) Formación académica, hasta un máximo de 1 punto.			
A-1. – Por estar en posesión del Título de Grado Superior específicamente relacionado con la plaza que se convoca. 1 punto.	Nº Doc.	Descripción	Puntuación
Total puntuación formación académica			

B) Servicios prestados (la puntuación podrá ser acumulable), hasta un máximo de 2 puntos:					
a) Por tiempo de servicios en la Administración Local en puesto análogo al convocado bien como funcionario o laboral con independencia de su modalidad, 0,25 puntos por cada mes de servicio.	Puntuación / mes	Nº Doc.	Descripción	Nº meses	Puntuación
	0,25 puntos por mes trabajado.				
La puntuación se verá incrementada hasta 0,10 puntos por mes de acreditarse además las siguientes circunstancias: -Experiencia en procesos selectivos de estabilización de empleo temporal. -Experiencia en procesos selectivos de personal en general.	0,10 puntos por mes trabajado.				
b) Por tiempo de servicios en la Administración Local en puesto análogo al convocado bien como funcionario o laboral con independencia de su modalidad, 0,12 puntos por cada mes de servicio.	0,12 puntos por mes trabajado.				
La puntuación se verá incrementada hasta 0,05 puntos por mes de acreditarse además las siguientes circunstancias: -Experiencia en procesos selectivos de estabilización de empleo temporal. -Experiencia en procesos selectivos de personal en general.	0,05 puntos por mes trabajado.				
Total puntuación Servicios prestados					

C) Cursos, jornadas o seminarios relacionados de forma directa con el puesto objeto de convocatoria (la puntuación podrá ser acumulable), hasta un máximo de 1,5 puntos:			
C.1) Cursos, jornadas o seminarios de hasta 50 horas, relacionados de forma directa con el puesto objeto de la convocatoria 0,20 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos.	Nº Doc.	Descripción	Puntuación
C.2) Cursos, jornadas o seminarios de más de 50 horas, relacionados de forma directa con el puesto objeto de la convocatoria 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 0,50 puntos.			
Total puntuación cursos, jornadas o seminarios.			

Resumen Total puntuación	Formación académica	Servicios prestados	Cursos, jornadas o seminarios	Puntuación Total

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura, principios y valores fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y su especial protección.

Tema 3. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. La población. Competencias.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y características. Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 7. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa y sus condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 10. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto

Tema 11. Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. La Ley 3/2018, de 5 de diciembre. Título I (Disposiciones generales), Título II (Principios de protección de datos) y Título III (Derechos de las Personas). La Transparencia y buen gobierno. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales: obligaciones y responsabilidad del empresario. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Organismos competentes y control.

Tema 14. La notificación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

Tema 16. La estabilización de empleo temporal. Regulación Jurídica. Plazos. Procedimiento.

Tema 17. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente y, por lo tanto, a recibir notificaciones electrónicas.

Tema 18. El registro de entrada y salida de documentos. Especial referencia al registro electrónico.

Tema 19. El Padrón de Habitantes.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificados.

Guadix, 9 de junio de 2023.

NÚMERO 3.728

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Fecha de examen para plaza de Técnica de Inclusión Social

EDICTO

Procedimiento: Estabilización por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANUNCIO FECHA EXAMEN PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN

A través del siguiente se hace pública la fecha para la realización de la prueba teórica de los aspirantes admitidos en el procedimiento de estabilización por concurso-oposición. Las aspirantes son las siguientes:

PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN

TÉCNICA INCLUSIÓN SOCIAL

María Rosario Alba Bustos

Julia Amate Moyano

Mónica Repullo López

Teresa María García Hernández

La realización de la prueba teórica de la plaza convocada por el procedimiento de concurso-oposición, se celebrará el día 20 de julio de 2023, a las 10:00 horas en la planta baja del Ayuntamiento de Jete. El resultado de la prueba será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jete y en el B.O.P.

Jete, 8 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.679

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para varios procesos de selección

EDICTO

Procedimiento: Estabilización por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/EXCLUIDOS

PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN

- TÉCNICA INCLUSIÓN SOCIAL

Admitidas:

María Rosario Alba Bustos

Julia Amate Moyano

Mónica Repullo López

Teresa María García Hernández

- DINAMIZADOR GUADALINFO

Admitidos:

José Miguel Ramírez Álvarez

Procedimiento Concurso

- SOCORRISTA

Admitidos:

Sergio Bustos Morillas

- PEÓN LIMPIEZA

Admitidos:

Leonor Morillas Antequera

Estefanía González Fernández

Fernando José Soler Peciña

Melany González Bustos

Ebelia Bueno Béjar

Isabel Prieto Pedrosa

- AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO

Admitidos:

María Victoria Rodríguez López

Mia Silvasan

Viorica Manuela Serban

Emilia López Cobos

María Rosario Morón Vallejo

Inmaculada Zambrano Pérez

Carmen Rosario Jerónimo Fernández

María José Alba Almendros

Yolanda Cristina García Cecilia

Elisabeth López Camacho

Adelaida Ruiz Montilla

María Teresa García Cecilia

Sandra García Madrid

El Tribunal se reunirá el día 13 de julio de 2023 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Jete para la celebración del procedimiento de estabilización por concurso, sin necesidad de la asistencia de los aspirantes.

La realización de la prueba teórica de las plazas convocadas por el procedimiento de concurso-oposición, se celebrará el día 20 de julio de 2023, a las 10:00 horas en la planta baja del Ayuntamiento de Jete. El resultado de la prueba será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jete y en el B.O.P.

Jete, 8 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.760

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Nombramiento de funcionarios de carrera***EDICTO**

D^a Berta María Linares Carmona, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por resoluciones de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2023 se nombran como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Maracena a las personas que a continuación se detallan:

- D. Emilio Morales Barbero, con DNI nº ***119***, en la plaza perteneciente al Grupo C, subgrupo C1; Clasificación: Administración especial; Subescala: Servicios Especiales; Denominación AUXILIAR TÉCNICO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS.

- D. Manuel Tallón Sánchez, con DNI nº ***759***, en la plaza perteneciente al Grupo C, subgrupo C2; Clasificación: Administración especial; Subescala: Servicios Especiales; Denominación OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Maracena, 12 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta en funciones, fdo.: Berta María Linares Carmona.

NÚMERO 3.776

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento de funcionaria interina para sustitución de titular***EDICTO**

La alcaldesa en funciones de Motril hace saber que mediante resolución de 13/06/2023 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a D^a María del Carmen Cervilla Rodríguez, con DNI ***4633** funcionaria interina para la sustitución transitoria de la titular de la plaza 2258, administrativa. El cese se producirá cuando se incorpore la titular a su puesto, o en todo caso cuando finalice la comisión de servicios en la que se encuentra. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, subgrupo de clasificación profesional C1.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el B.O.P.

Motril, 13 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.726

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)*Lista de admitidos/as para una plaza de Dinamizador Guadalinfo***EDICTO**

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2023, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de una plaza de dinamizador del Centro Guadalinfo de Pinos Genil, dentro del procedimiento para la estabilización del empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, de la plaza siguiente:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Denominación: Dinamizador Guadalinfo; Número de vacantes: una.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. Luis Alberto Beiro Álvarez, DNI **2793**-H.

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente Titular: D. Juan Carlos Pérez Gamarra

Vocales Titulares: D^a Carmen Olivencia Dueso

D^a María Luisa Torrecillas Garnica

D^a Concepción López López

Secretaria Titular: D^a Dolores Martos Fernández Presidente Suplente: D. Ángel Berrio Bolea.

Vocales Suplentes: D. Francisco Javier Pérez Salas.

D^a M^a Dolores Alodía Roldán López de Hierro.

D^a Petra Díaz Oset.

Secretaria Suplente: D^a María Encarnación Jiménez Romero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pinos Genil, 12 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.712

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Monitor/a Deportivo

EDICTO

D^a María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa de Salobreña, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 9 de junio de 2023, se ha adoptado resolución de Alcaldía número 1311-2023, de rectificación de la resolución de Alcaldía número 1096-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de MONITOR/A DEPORTIVO. RÉGIMEN FIJO DISCONTINUO, personal laboral, mediante concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

Rectificación de la resolución de Alcaldía número 2023-1096 de 16 de mayo de 2023, de aprobación de resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la plaza Monitor/a Deportivo C2, Fijo Discontinuo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2021, proceso excepcional de estabilización de empleo temporal, ley 20/2021 D.A. 6^a y 8^a, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 97 de 25 de mayo de 2023 (anuncio 3.127)

Habiéndose apreciado mero error material en la redacción de la misma, en la que consta D. Francisco To-var Encinas tanto en la tabla de personas aspirantes admitidos/as como en la tabla de personas aspirantes excluidos/as.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar los citados errores materiales.

En uso de la atribución conferida por el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material de la resolución de Alcaldía núm. 2023-1096 de 16 de mayo, en los términos siguientes:

A). Donde dice:

* En el apartado primero:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de esta plaza:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

ADMITIDOS/AS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
74***838Z	ANTONIO MANUEL MARTÍN GÓMEZ	2023-E-RC-1706	17/03/2023 12:11
		2023-E-RC-1708	17/03/2023 12:14
74***133S	CRISTIAN GUIRADO IZQUIERDO	2023-E-RE-712	03/03/2023 00:06
		2023-E-RE-714	03/03/2023 00:36
		2023-E-RE-754	06/03/2023 21:46
11***304W	FERNANDO JOSE SOLER PECIÑA	2023-E-RE-955	19/03/2023 13:58
23***783Q	FERNANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-1639	16/03/2023 11:09
75***270Y	PABLO MARTÍN OCAÑA	2023-E-RE-988	20/03/2023 13:47

74***669P	RUBEN DONAIRE PÉREZ	2023-E-RE-742	06/03/2023 12:36
23***936F	VICTOR MANUEL MANCILLA RUFINO	2023-E-RC-1592	15/03/2023 11:12
24***036Z	FRANCISCO TOVAR ENCINAS	2023-E-RE-664 2023-E-RE-1498	28/02/2023 15:17 01/05/2023 16:10

EXCLUIDOS/AS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
24***036Z	FRANCISCO TOVAR ENCINAS	2023-E-RE-664 2023-E-RE-1498	28/02/2023 15:17 01/05/2023 16:10	NO ACREDITA TITULACIÓN EN LA MODALIDAD O ESPECIALIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE IMPARTIDA POR LA ENTIDAD CONVOCANTE.

Debe decir:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de esta plaza:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

ADMITIDOS/AS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
74***838Z	ANTONIO MANUEL MARTÍN GÓMEZ	2023-E-RC-1706 2023-E-RC-1708	17/03/2023 12:11 17/03/2023 12:14
74***133S	CRISTIAN GUIRADO IZQUIERDO	2023-E-RE-712 2023-E-RE-714 2023-E-RE-754	03/03/2023 00:06 03/03/2023 00:36 06/03/2023 21:46
11***304W	FERNANDO JOSE SOLER PECIÑA	2023-E-RE-955	19/03/2023 13:58

11***304W	FERNANDO JOSE SOLER PECIÑA	2023-E-RE-955	19/03/2023 13:58
23***783Q	FERNANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-1639	16/03/2023 11:09
75***270Y	PABLO MARTÍN OCAÑA	2023-E-RE-988	20/03/2023 13:47
74***669P	RUBEN DONAIRE PÉREZ	2023-E-RE-742	06/03/2023 12:36
23***936F	VICTOR MANUEL MANCILLA RUFINO	2023-E-RC-1592	15/03/2023 11:12

EXCLUIDOS/AS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
24***036Z	FRANCISCO TOVAR ENCINAS	2023-E-RE-664 2023-E-RE-1498	28/02/2023 15:17 01/05/2023 16:10	NO ACREDITA TITULACIÓN EN LA MODALIDAD O ESPECIALIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE IMPARTIDA POR LA ENTIDAD CONVOCANTE.

SEGUNDO.- Por tanto, la citada resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la plaza Monitor/a Deportivo C2, Fijo Discontinuo queda redactada en los términos que figuran en el siguiente ANEXO.

TERCERO.- Publíquese la presente rectificación en el BOP de la provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios Virtual de este Ayuntamiento **HYPERLINK** "<https://salobrena.sedelectronica.es/board>" **ubicado en su Sede electrónica.**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA COBERTURA COMO LABORAL FIJO/A DE 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO (C2) FIJO/A DISCONTINUO/A

Vista la publicación del anuncio en el BOP n.º 80 de fecha 28.04.2023 de la Resolución de aprobación de lista de personas admitidos/as provisional para la cobertura como

laboral fijo/a correspondiente a **1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO FIJO/A DISCONTINUO/A**, de la convocatoria objeto de este expediente.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, tal como establece la base 6.2 de la convocatoria, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Examinadas las instancias y documentación presentadas por las personas aspirantes, aportadas en tiempo y forma.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 de la Convocatoria, y con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de esta plaza:

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

ADMITIDOS/AS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
74***838Z	ANTONIO MANUEL MARTÍN GÓMEZ	2023-E-RC-1706	17/03/2023 12:11
		2023-E-RC-1708	17/03/2023 12:14
74***133S	CRISTIAN GUIRADO IZQUIERDO	2023-E-RE-712	03/03/2023 00:06
		2023-E-RE-714	03/03/2023 00:36
		2023-E-RE-754	06/03/2023 21:46
11***304W	FERNANDO JOSE SOLER PECIÑA	2023-E-RE-955	19/03/2023 13:58
23***783Q	FERNANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-1639	16/03/2023 11:09
75***270Y	PABLO MARTÍN OCAÑA	2023-E-RE-988	20/03/2023 13:47
74***669P	RUBEN DONAIRE PÉREZ	2023-E-RE-742	06/03/2023 12:36

23***936F	VICTOR MANUEL MANCILLA RUFINO	2023-E-RC-1592	15/03/2023 11:12
-----------	-------------------------------	----------------	------------------

EXCLUIDOS/AS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
24***036Z	FRANCISCO TOVAR ENCINAS	2023-E-RE-664 2023-E-RE-1498	28/02/2023 15:17 01/05/2023 16:10	NO ACREDITA TITULACIÓN EN LA MODALIDAD O ESPECIALIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE IMPARTIDA POR LA ENTIDAD CONVOCANTE.

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de personas admitidas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios Virtual de este Ayuntamiento HYPERLINK "<https://salobrena.sedelectronica.es/board>"<https://salobrena.sedelectronica.es/board> ubicado en su Sede electrónica.

TERCERO. - De conformidad con las Bases de la convocatoria el tribunal procederá a efectuar la correspondiente valoración de méritos. Las siguientes publicaciones del presente proceso serán objeto de publicación en el tablón de anuncios Virtual de este Ayuntamiento.

Salobreña, 9 de junio de 2023.- La Alcaldesa, fdo.:
María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.721

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución TOR-6

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía nº 484/23-F.43 de fecha 8/JUN./2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA- y art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, y disposiciones concordantes, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a la Unidad de Ejecución TOR-6, a instancia de D. Gerardo Esteva Vallejo, actuando en nombre y representación de la Junta de

Compensación en calidad de Secretario JUNTA DE COMPENSACIÓN de la referida unidad de ejecución. Se somete a información pública dicho expediente por un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:30 a 13:30 horas.

Torrenueva Costa, 8 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente en funciones, Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 3.739

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Modificación de crédito por incorporación de RLT

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente nº 54/2023 de "Modificación de crédito por incorporación de Remanente Líquido de Tesorería", del presupuesto en vigor, el cual fue publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 28/04/2023 número 2346, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación la modificación efectuada, conforme a lo previsto en el artículo 177, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales

929	13000	2.549,26 euros
920	13100	3.609,82 euros
920	12000	4.150,03 euros
920	12003	5.290,22 euros
920	12006	679,8 euros
912	10000	4.085,67 euros
920	12100	1.138,9 euros
920	12101	1.914,56 euros
920	12102	779,83 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

87000 Incorporación RLT
Total: 24.198,09 euros

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en la ley reguladora de esta jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2, en

relación con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Trevélez, 2 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 3.719

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Modificación presupuesto nº 2/2023

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí,

Exp. Moad: 2023/PES_02/000053.

HAGO SABER: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2023 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28/04/2023 y publicado en el B.O.P n. 90 de 16/05/2023, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos y que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados,

Progr. / Económ. / Importe / Texto Explicativo

341 / 633 / 1.656,36 / Adquisición juego portería fútbol sala
338 / 633 / 3.509,00 / cortinas para carpa de Charches
932 / 22708 / 3133,90 / Pavimentaciones en Charches
8.299,26 / Total Trnsf. Positiva
932 / 22708 / 5.165,36
932 / 22708 / 3.133,90
8.299,26 / Total Trnsf. Negativa

Valle del Zalabí, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.720

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Modificación presupuesto nº 4/2023

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí,

Exp. Moad: 2023/PES_02/000053.

HAGO SABER: Que al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 4/2023 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28/04/2023 y publicado en el B.O.P n. 90 de 16/05/2023, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos y que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados,

Progr. / Económ. / Importe / Texto Explicativo

165 / 623 / 6.159,51 / Reposición y Mejora Alumbrado público

337 / 623 / 1.520,35 / Adq. Alumbrado para fiestas

454 / 619 / 20.863,76 / Aportación Subv. Camino 2023- Diputación y Camino Piena

926 / 22799 / 1.559,69 / Trabajos urgentes en viviendas ruinosas

Total Transferencia Positivas: 30.103,31

932 / 22708 / 25.774,60

231 / 120 / 4.328,71

Total Transferencias Negativas: 30.103,31

Valle del Zalabí, 8 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.764

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/Medio de Archivo

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0775 de 8 de junio de 2023 aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre de una plaza de Técnico/a Medio de Archivo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre

DNI

1.- Moreno Ruiz, Nuria María

***8773**

2.- Molina Guillén, Ángel Manuel

***6481**

Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>].

Vegas del Genil, 8 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.765

AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL (Granada)

Otorgamiento de delegaciones

EDICTO

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que por Decretos de esta alcaldía se ha procedido otorgar las siguientes delegaciones:

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/0974 de fecha 25/07/2021, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JMCL y IDD, el día 30 de julio de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López, concejal de este Ayuntamiento con nº de decreto 2022/0973 de fecha 25/07/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre MEMMY SGA, el día 6 de agosto de 2022.

Se delega en D^a M^a Isabel Díaz Mingorance, concejala de este Ayuntamiento con nº de decreto 2022/1117 de fecha 02/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JO y AGA, el día 4 de septiembre de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/1120 de fecha 06/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JCPC y VMJ, el día 9 de septiembre de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/1121 de fecha 06/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre AJBG y NGP, el día 9 de septiembre de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/1124 de fecha 07/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre CBB y RMCR, el día 10 de septiembre de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López, concejal de este Ayuntamiento con nº de decreto 2022/01169 de fecha 21/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre AAGS y MMHT, el día 24 de septiembre de 2022.

Se delega en D. Rafael Márquez López, concejal de este Ayuntamiento con nº de decreto 2022/1170 de fecha 21/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre FMPC y LFC, el día 24 de septiembre de 2022.

Se delega en D^a Matilde Ramiro Gutiérrez, concejala de este Ayuntamiento con nº de decreto 2022/1208 de fecha 27/09/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre AGG y IAG, el día 1 de octubre de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2022/1286 de fecha 11/10/2022, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre JARG y MAAV, el día 14 de octubre de 2022.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2023/0220 de fecha 20/02/2023, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre AIRM y NAB, el día 4 de marzo de 2023.

Se delega en D. Rafael Márquez López, concejal de este Ayuntamiento con nº de decreto 2023/0387 de fecha 29/03/2023, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre RFD y NRS, el día 31 de marzo de 2023.

Se delega en D. Antonio José Carmona Gómez, concejal de este Ayuntamiento, con nº de decreto 2023/0332 de fecha 21/03/2023, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre RMY y CMS, el día 8 de abril de 2023.

Se delega en D^a María Elena Mamely Gracia, concejala de este Ayuntamiento con nº de decreto 2023/0493 de fecha 25/04/2023, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre FJMB y MABG, el día 29 de abril de 2023.

Se delega en D. Rafael Márquez López, concejal de este Ayuntamiento con nº de decreto 2023/0585 de fe-

cha 05/05/2023, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil entre FMDG y AMB, el día 10 de junio de 2023.

Lo que se hace público a tenor del art. 44.2 del ROF por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vegas del Genil, 8 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.740

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Nombramiento para plaza de funcionario Animador Socio Cultural

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 386/2023 de fecha 1/6/2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad / DNI

D. SALVADOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ / XXX55980G

Característica de la plaza:

- Funcionario de Carrera.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Nº Vacantes: 1.
- Denominación: Animador Socio cultural.
- Sistema de acceso: Concurso oposición.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 8 de junio de 2023. ■